CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

CONTRATISTA:	SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT:	901354776-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ
C.C. Nº:	1118541342 DE YOPAL
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($224.980.361,00)
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO.
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1118541342 de YOPAL, representante legal de **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios derivado de un proceso de menor cuantía, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante de la entidad, competencia que está radicada en el alcalde Municipal.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el decreto N° 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el portal único de contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SAMC-MHC-007-2022, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A**

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare "Alto y sostenible"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO."

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato a celebrar, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2°, del articulo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el valor estimado del proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($224.980.361,00), incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, que corresponde con el valor estimado previamente en ellos estudios de mercado. El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA CDP	CÓDIGO PRESUPUESTA L	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR A DISPONER
0288	**23-08-2022**	2-30-ISE/2.3.2.02.02.009.2201028 05.2020851250007	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	$124.980.361,00
0288	**23-08-2022**	2-30-ISE/2.3.2.02.02.009.2201028 05.2020851250007	R.B. SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$100.000.000,00

Que mediante Resolución No. 100.04.428 del 5 de septiembre 2022, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-MHC-007-2022, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO.**

De acuerdo con el registro de cierre del Proceso realizado el día 12 de septiembre 2022, se recibió una (1) propuesta la cual se relaciona a continuación:

ITEM	FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DESIGNADO)	CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO
1	09-04-2022	08:15 AM	SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 901354776-4 Representada Legalmente Por NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ , identificado con cedula de	Presentan 3 sobre sellados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

			ciudadanía No 1118541342 expedida en Yopal.	

Que el 19 de septiembre de 2022, el Comité Evaluador, emite informe de evaluación definitivo de la propuesta, presentada por SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 901354776-4 representada Legalmente Por NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ , identificado con cedula de ciudadanía No 1118541342 expedida en Yopal, la cual fue habilitada, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes y de ponderación exigidos en el Pliego de condiciones, obteniendo el siguiente puntaje:

Criterios de Evaluación	Puntaje Obtenido
Factor económico	600
Factor técnico	270
Apoyo a la industria nacional	90
Emprendimiento mujeres	10
Total Calidad	**970**

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y de ponderación, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-007-2022, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO.**, recomienda adjudicar el contrato del proceso al proponente **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 901354776-4** representada Legalmente Por **NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ ,** identificada con cédula de cidadania No 1118541342 expedida en Yopal, hasta por un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($224.980.361,00), que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Que mediante Resolución No. RESOLUCION No 100.04.470 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, la Entidad adjudicó el Contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MHC-007-2022, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO**, al proponente **SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT: 901354776-4** representada Legalmente Por **NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ ,** identificada con cédula de cidadania No 1118541342 expedida en Yopal, hasta por un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($224.980.361,00) que corresponde al valor de la propuesta presentada.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare "Alto y sostenible"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:
En consecuencia, se celebra el presente contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en cumplimiento de mandato legal, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS, REGISTRADOS EN EL SIMAT Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, EN EL MARCO DE ACUERDO DE BOLSA COMÚN SUSCRITA CON EL DEPARTAMENTO.".

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($224.980.361,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta seleccionada:

PROPUESTA ECONOMICA

Yopal, 08 de Septiembre de 2022

Señores
ALCALDIA DE HATO COROZAL CASANARE
Ciudad.

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-MHC-007-2022.

ACTIVIDAD	DESCRPCIÓN	U. MEDIDA	Población escolar a tender * día	CANTIDAD	COSTO DE LA UNIDAD	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	COSTOS TOTALES
11- Complemento alimentario modalidad almuerzo escolar preparado y servido en sitio	Examen de Aptitud Médica para manipulación de Alimentos (Incluye Pruebas de Laboratorio)	MANIPULADORA		10	$ 100.000,00		$ 1.000.000
	Insumos de Aseo para comedor escolar para cuatro	TOTAL POR COMEDOR		1	$ 3.530.200,10		$ 3.530.200
	Personal manipulador de Alimentos	MANIPULADORA		10	$ 87.004,73	52	$ 45.242.461
	1 Dotaciones por manipuladora durante la vigencia del contrato, que cumplan con los protocolos de Bioseguridad	MANIPULADORA		10	$ 165.770,00		$ 1.657.700
	Ciclos de menú - Víveres	UNIDADES	800	41.600	$ 3.860,00	52	$ 160.576.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

	Plan de saneamiento Básico, incluye programa de Bioseguridad	Manuales y formatos		1	$ 600.000,00		$ 600.000
	Etapa de Alistamiento Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	Por Institución y a Necesidad		1	$ 1.300.000,00		$ 1.300.000
2.2- Plan de capacitacion	Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente el profesional capacitador en nutricion o dietetica tres horas capacitación	Capacitaciones		1	$ 800.000,00		$ 800.000
2.3- Servicios profesionales Coordinador	Un (1) profesional con título académico de pregrado en el área de ciencias administrativas o afines o en ingeniería de alimentos o químico de alimentos o microbiólogo o profesional en nutrición y dietética, que acredite como mínimo Siete (07) años de experiencia general debidamente certificados, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de fecha del grado (conforme a las disposiciones legales vigentes) y hasta el cierre del presente proceso de selección, de los cuales deberá acreditar una experiencia específica mínima de Dos (02) años desempeñando el cargo como director y/o coordinador, en la ejecución de Contratos de prestación de servicios y/o Proyectos cuyo objeto haya sido o que guarde similitud o dentro de su alcance incluya actividades relacionadas con la prestación de servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en los diferentes niveles educativos de instituciones educativas y/o Prestar el servicio de alimentación escolar para los estudiantes de instituciones educativas y/o Implementación de Complemento Nutricional para estudiantes.	Dias Calendario	800	1	$ 108.500	82	$ 8.897.000

2.4- Plan de Señalizacion y Señalizacion unidad aplicativa (restaurante)	Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material lavable y desinfectable	unidades		3	$ 299.000,00		$ 897.000
	Publicar el ciclo de menú por ración y número total de raciones (Formato de Visibilidad) el cual incluye Linea de atención al ciudadano.	unidades		3	$ 160.000,00		$ 480.000
							$ 224.980.361

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Hato Corozal pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor. 2. Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: □ Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético) □ Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. □ Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Informe de supervisión. 3. Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Contrato suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor. Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del Municipio: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2-. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3-. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA; 4-. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. B) De EL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de preparación y servido de complemento alimentario almuerzo caliente del Programa de Alimentación Escolar-PAE a Ochocientos (800) estudiantes matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria, media técnica de las Instituciones Educativas Luis Hernández Vargas y Antonio Martínez Delgado sedes del área urbana del Municipio de Hato Corozal; durante Cincuenta y Dos (52) días del calendario escolar de la vigencia 2022, cumpliendo con los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar-PAE,

descritos en la Resolución No. 29452 de 2017. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Ejecutar las actividades establecidas. 3. Garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia, para lo cual se deberá constituir garantía única. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5.Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 7. Presentar informes con los siguientes soportes: □ Entregar los documentos, memorias, materiales, informes y demás productos exigidos en el estudio previo para el cumplimiento del objeto contractual, durante el plazo establecido. □ Presentar informes mensuales e informe final consolidado en físico y digital, para los correspondientes pagos, de conformidad con la forma de pago que se pacte o lo solicitado por la supervisión. □ Presentar registros fotográficos con equipos de alta resolución que garantice claridad y nitidez de las imágenes que capten el desarrollo de los eventos, actividades y lugares correspondientes, para lo cual deberá presentar como mínimo Cinco (05) fotografías (indicando actividad, lugar, fecha), por cada acción y evento. Adicional a lo anterior, se deberá entregar un registro fotográfico general en medio magnético. □ Presentar informe financiero detallado firmado por el representante legal y contador público. □ Entregar oportunamente los informes parciales que se requieran, conforme a lo estipulado en la forma de pago establecida o cuando la supervisión así lo requiera. □ Entregar oportunamente un informe consolidado en medio físico y magnético de la ejecución de cada una de las actividades en el cual se incluya informe de gestión, informe financiero, ecuación presupuestal fina, registro fotográfico con el visto bueno de la supervisión. □ Realizar el pago oportuno de seguridad social del personal vinculado para el cumplimiento de las actividades del contrato. □ Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y sus anexos, pliego de condiciones y del contrato.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se muestra en la siguiente tabla:

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0288	2022-08-23	2-30-ISE/2.3.2.02.02.009.220102805.2020851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	$124.980.361,00
0288	2022-08-23	2-30-ISE/2.3.2.02.02.009.220102805.2020851250007	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	R.B. SGP - EDUCACIÓN - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$100.000.000,00

Expedido por la Secretaría de Hacienda.,

OCTAVA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARAGRAFO. El interventor o supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DECIMA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El Municipio actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, b) Registro de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios Previos, d) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato, e) Los informes del CONTRATISTA, f) la garantía única de cumplimiento para este compromiso, g) los demás documentos que durante la celebración, el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.

DECIMA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a el Municipio para imponer multas sucesivas equivalentes al 0,05 % del valor total del contrato hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo expresamente previsto en la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado la realizará la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993en la Ley 1150 de 2007. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale el Municipio al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.0181 de 2022-09-20

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual El Municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare. Para constancia se firma en Hato Corozal - Casanare, a los En constancia de anterior.

DARIO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal

NARDA MERCEDES VARGAS LOPEZ
R/L SERGALSOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
Contratista, Nit. 901354776-4

Revisó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica

Calle 12 No. 8-13, línea de atención al usuario 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co E-mails: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co
Hato Corozal – Casanare "Alto y sostenible"